

	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 1 de 4	

**ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Y COMFAORIENTE EPS-S**

<b>TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA</b>		<b>AÑO</b> 2023	<b>MES</b> 09	<b>DIA</b> 25
<b>HORA INICIAL:</b> 4:00 p.m.	<b>HORA FINAL:</b> 5:00 p.m.	<b>LUGAR:</b> San José de Cúcuta		<b>MODALIDAD:</b> Virtual
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020</b>				

**JOSE ROIMAN VILLOTA LOPEZ** – Coordinador de Cartera E.S.E IMSALUD  
**JUAN DAVID ALBARRACIN MARQUEZ** – Auxiliar de Cartera E.S.E IMSALUD  
**CRISTHIAN CAMILO CACERES CASADIEGO** – Apoyo Profesional de Cartera E.S.E IMSALUD

**ASISTENTES:** **OSCAR CANCINO BAUTISTA** – Profesional Contable Salud COMFAORIENTE EPSS-IPS

**JESSICA LORENA RIVERA CLARO** – Auxiliar De Cartera SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS

El día 25 de septiembre de 2023, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de a los correos electrónicos [gestioncartera.apoyo1@imsalud.gov.co](mailto:gestioncartera.apoyo1@imsalud.gov.co) , [gestioncartera@imsalud.gov.co](mailto:gestioncartera@imsalud.gov.co) , [facturacion@imsalud.gov.co](mailto:facturacion@imsalud.gov.co) , [info@imsalud.gov.co](mailto:info@imsalud.gov.co) , [gestioncartera.apoyo2@imsalud.gov.co](mailto:gestioncartera.apoyo2@imsalud.gov.co) y [cartera2.eps@comfaorientes.com](mailto:cartera2.eps@comfaorientes.com), dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 347 del 14 de agosto de 2023 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **30 de junio de 2023**.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** identificada con **NIT: 807.004.352**, refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$ 4,360,092,947**; según la información extraída de la plataforma PISIS – WEB SISPRO Saneamiento de Cartera Circular 30 de 2013, consulta cruce a corte **30 de junio de 2023**, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

<b>CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS</b>	
CANCELADO	79,431,119
PROCESO EN PAGO	188,000
GLOSAS ACEPTADAS IPS	27,397,616
GLOSA POR CONCILIAR	17,761,123
FACTURA NO REGISTRADA	15,354,456
FACTURAS DEVUELTAS	50,223,277
FACTURA TAMIZAJE RESOL. 1463 DE 2020	27,162,200
MAYOR VALOR COBRADO	55,600
CAPITA	4,142,519,556
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>4,360,092,947</b>

\*\*\*COPIA CONTROLADA\*\*\*

 <p><b>COMFAORIENTE EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 2 de 4	

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$79,431,119**; proceso en pago por valor **\$188,000**; glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$27,397,616**; glosa por conciliar por valor de **\$17,761,123**; factura no registrada por valor **\$15,354,456**; facturas devueltas por valor de **\$50,223,277**; factura que cancela el ADRES Tamizaje Resolución 1463 de 2020 (MINSALUD) por valor **\$27,162,200**; mayor valor cobrado por **\$ 55,600** y valor cápita **\$4,142,519,556**

Respecto de los pagos por valor de **\$ 79,431,119**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte de 30 de junio de 2023 el valor total de **\$ 47,838,536** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló **\$ 31,592,583**, la cual deberá ser actualizada al próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2023.

En cuanto al proceso en pago por valor de **\$188,000** será cancelado mediante el área de Tesorería de la EPS'S en el mes de septiembre de 2023.

En cuanto a las glosas por conciliar, factura no registrada, factura devuelta y factura que cancela el ADRES Tamizaje Resolución 1463 de 2020 (MINSALUD) favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos [jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y [cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas, validar el estado de las facturas ante el ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y devueltas.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013, La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** identificada con **NIT: 807.004.352**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por **COMFAORIENTE EPSS**, glosas aceptadas por la IPS, facturas con mayor valor cobrado; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 106,884,335** respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados. Así mismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte a 30 de septiembre de 2023, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS –WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Así mismo, en cuanto al valor denominado como cápita por **\$4,142,519,556**, favor contactar al correo electrónico [contratacion.eps@comfaoriente.com](mailto:contratacion.eps@comfaoriente.com) , con la Doctora Yolanda Montaña para la liquidación de contratos en esta modalidad.

Cabe resaltar, que **COMFAORIENTE EPSS** en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

*“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.*

 <p><b>COMFAORIENTE EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 3 de 4	

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de \$ **4,360,092,947** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, PISIS – WEB SISPRO con corte **30 de junio de 2023** reportados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** identificada con **NIT: 807.004.352**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere amablemente a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el Instituto Departamental de Salud – IDS para confrontar, validar y actualizar la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS –WEB SISPRO por parte de la IPS, objeto de la presente validación de su estado por parte de la ERP.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

#### **“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES**

##### **4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

 <p><b>COMFAORIENTE EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 4 de 4	

- La ESE IMSALUD se compromete a continuar con la depuración y actualización de la circular 011 del 22 de mayo de 2020 en el cual se tomará como base la conciliación realizada con la cartera contable ya que se esclarecieron las dudas y se llevara a los valores reales conciliados.

Se envía cartera conciliada con el detallado por factura al correo electrónico [gestioncartera.apoyo1@imsalud.gov.co](mailto:gestioncartera.apoyo1@imsalud.gov.co) , [gestioncartera@imsalud.gov.co](mailto:gestioncartera@imsalud.gov.co) , [facturacion@imsalud.gov.co](mailto:facturacion@imsalud.gov.co) , [info@imsalud.gov.co](mailto:info@imsalud.gov.co) , [gestioncartera.apoyo2@imsalud.gov.co](mailto:gestioncartera.apoyo2@imsalud.gov.co)

Proyectó: Jessica Rivera.

NOTA: Esta cartera se actualizó el 22 de septiembre del 2023

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, [www.comfaoriente.com](http://www.comfaoriente.com) en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

#### FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
<b>JOSÉ ROIMAN VILLOTA LOPEZ</b>	Coordinador de Cartera E.S.E IMSALUD	<b>(Original Firmado)</b>
<b>JUAN DAVID ALBARRACIN MARQUEZ</b>	Auxiliar de cartera E.S.E IMSALUD	<b>(Original Firmado)</b>
<b>CRISTHIAN CAMILO CACERES CASADIEGO</b>	Apoyo profesional de cartera E.S.E IMSALUD	<b>(Original Firmado)</b>
<b>OSCAR CANCINO BAUTISTA</b>	Profesional Contable Salud COMFAORIENTE EPSS-IPS	<b>(Original Firmado)</b>
<b>JESSICA LORENA RIVERACLARO</b>	Auxiliar Contable SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPS	<b>(Original Firmado)</b>